

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS

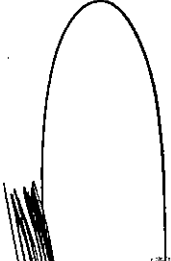
**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

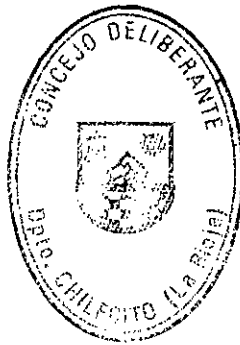
ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las áreas que correspondan, procedan a realizar las gestiones necesarias ante los Organismos pertinentes a fin de lograr la transferencia y el cambio de destino del Campo Experimental, según versa en el artículo 2º de la Ordenanza N° 373/86 para realizar el loteo correspondiente y la posterior construcción de viviendas en las Colonias de Malligasta.

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Quince días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista: Yañez, Raúl Alfredo; Chancalay, Horacio Mario y Soria, Nicolasa Graciela.-

ORDENANZA N° 2.762/2.007.-


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.	
CHILECITO	
DIRECCION GENERAL DE	S.S.
ENTRO	ALIC
20 NOV 2007	

DECRETO N° 409 2007

CHILECITO, 27 NOV 2007

VISTO:

La Ordenanza N° 2.762 de fecha 15 de Noviembre de 2007, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°- Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA

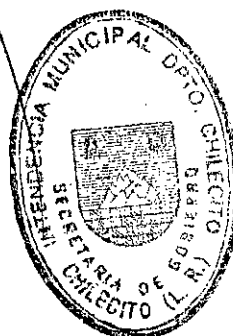
ART.1°).-PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.762/2007 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 15 de Noviembre de 2007.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, para conocimiento.-

ART.4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. GUILLERMO GABRIEL BOVEDA
Secretario de Hacienda y Obras Públicas
Municipalidad del Dpto. Chilecito (L.R.)



Dr. JESUS FERNANDO REJAL
INTENDENTE
Municipalidad del Dpto. Chilecito (L.R.)